



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 205/2014. (2015061218)*

Ha recaído sentencia firme n.º 171/2015, de 27 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 205/2014, promovido por la representación procesal de Don Francisco Bermúdez Chávez, siendo demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, que declara a la empresa recurrente decaída en el derecho a la percepción de la subvención y deja sin efecto la Resolución individual de 22 de marzo de 2013, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, competencia ejercida por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, posteriormente confirmada en reposición por Resolución de fecha 20 de febrero de 2014.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 171, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 205/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar el recurso presentado por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Francisco Bermúdez Chávez, con la asistencia letrada de D. David Labrador Gallardo contra la Resolución, de 16/09/2013, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, que declara a la empresa hoy recurrente “decaída en el derecho a la percepción de la subvención y deja sin efecto la Resolución Individual de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, competencia ejercida por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 22 de marzo de 2013”, posteriormente confirmada en reposición por Resolución de fecha 20/02/2014, cuya disconformidad a derecho y anulación expresamente declaramos, dejándola sin efecto, debiendo proceder a li-



quidar la subvención concedida con sus respectivos intereses. Las costas se imponen a la Administración”.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora,  
PD de la Consejera (Res. de 3 de julio de 2014,  
DOE núm. 129, de 7 de julio),  
CANDELARIA CARRERA ASTURIANO